

16/11/2023 14:55:52 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058823000203
Fecha de presentación:	16/11/2023
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

Solicito conocer la cantidad de agentes que han solicitado llevar su arma de cargo a domicilio desde la publicación del decreto 292, el pasado 25 de septiembre, a la fecha.

Así mismo, solicito conocer la fecha de solicitud, cuál es la respuesta que recibió el solicitante; el motivo en caso de que esa respuesta haya sido negativa y cuántas solicitudes siguen en revisión. Con base en el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, solicito la información en base de datos abiertos si así estuviera almacenada.

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	22/11/2023
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	22/11/2023
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	24/11/2023

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 292

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- (...)

I a XVII.- (...)

XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables;

XIX.- Procurar e impulsar la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales; y,

XX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.

ARTÍCULO 46.- (...)

(...)

Asimismo, los miembros que ejerzan funciones de seguridad podrán portar su arma de fuego estando fuera del servicio, siempre que lo soliciten a la persona titular de la institución de seguridad del Estado y se cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Realizar solicitud por escrito ante la persona titular de la institución de seguridad a la que pertenezca donde se justifique los motivos para portar su arma de fuego fuera de servicio.
- II.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.
- III.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal, o haber sido condenado por delito doloso.





**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
NÚMERO DE OFICIO: INT-194-IX-2023
Playas de Rosarito, B.C. 21 de noviembre del 2023

ASUNTO: El que se indica

PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional el 16 de noviembre del 2023 con el folio no. **020058823000203** me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, hacer de su conocimiento que se solicita de la manera más atenta sea más específico en lo que se refiere a los siguientes puntos de su solicitud:

- Fecha de solicitud.
- Cuál es la respuesta que recibió el solicitante
- Motivo en caso de que es respuesta haya sido negativa y cuántas solicitudes siguen en revisión.

Ya que no queda claro sobre de cual solicitud se refiere, ni la respuesta, una vez realizada la aclaración, esta dirección procederá a dar trámite a la dependencia correspondiente.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

MTRO. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

21 NOV 2023
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA